Alcaldía de IBAGUÉ NIT 890	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SECRETARIA DE SALUD**	

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y según los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "*Guía para la Elaboración de estudios del sector*", se realizará para el presente proceso contractual por cuya modalidad de selección se propone será Mínima Cuantía, por lo que se hace necesario elaborar el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Lo anterior por cuanto es deber de las entidades estatales hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de efectuar de le mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 denominado "Estudios Previos", los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los Municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Salud Municipal, requiere adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.

Que, la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

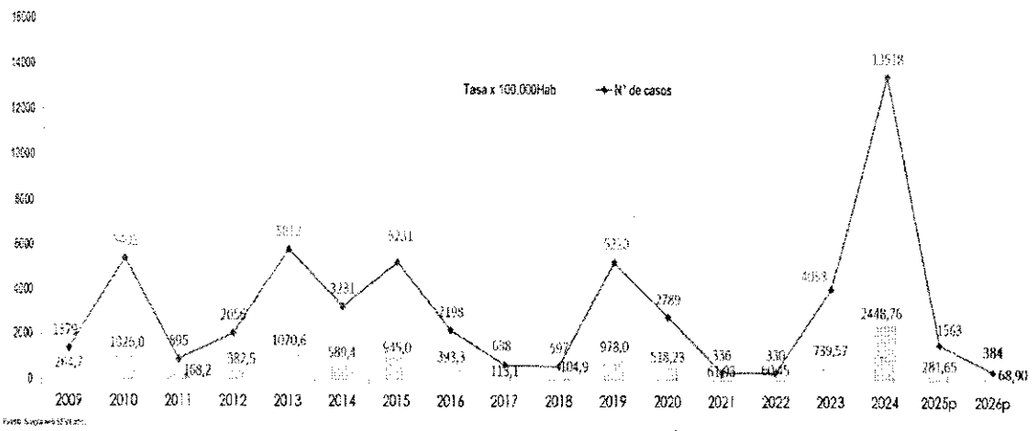
Que, en el mismo sentido, el artículo 49 Constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De acuerdo por la ley 715 de 2001 La Administración municipal por intermedio de la Secretaría de Salud Municipal tiene como función, establecer mecanismos y estrategias de participación social y promover el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud. En este caso el mecanismo que se utilizará será la compra para garantizar los insumos críticos para el control de vectores y coadyuvar en las gestiones con el fin de ejecutar acciones de promoción, prevención y control de vectores.

DENGUE

En la semana epidemiológica 11p de 2026 se han notificado **781** casos acumulados procedencia Ibagué, se registran sin signos de alarma 310 (80,73 %), con signos de alarma 70 (18,23%) y 4 (1,4 %) de dengue grave. El 62,8 % (14 520) de los casos a nivel nacional proceden de Meta, Cesar, Cartagena de Indias, Norte de Santander, Santander, Bolívar, La Guajira, Magdalena y Tolima, el municipio de Ibagué se encuentra en estado de alerta.

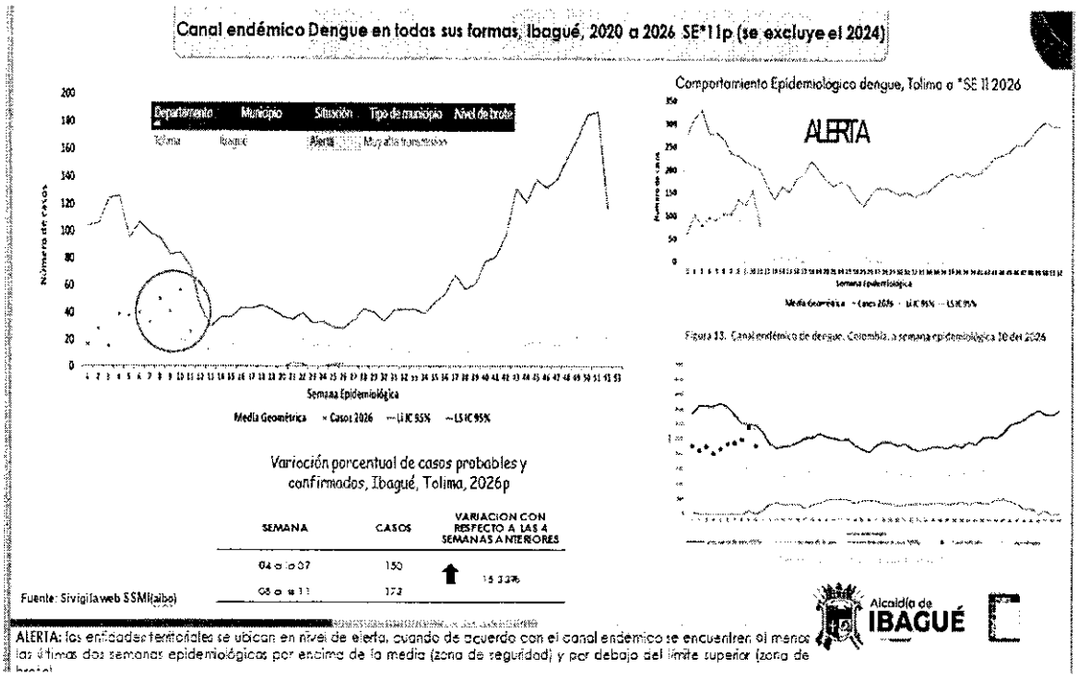
Figura 1 Tasa de incidencia de Dengue (todas sus formas), probables y confirmados, Ibagué, Tolima, 2009 – 2026p



A semana epidemiológica 22 de 2025, la incidencia nacional de dengue es de COLOMBIA SE 11: 69,2 X 100.000 habitantes en riesgo; y para el Departamento del Tolima SE 11: 79,6 X 100.000 habitantes en riesgo.

En el último periodo analizado (semanas epidemiológicas 01 a 04 de 2026) con respecto al periodo anterior (semanas epidemiológicas 50 a 53 del 2025), se observó una tendencia al aumento superior al 30,0 % en Amazonas, Antioquia, Arauca, Buenaventura, Caldas, Cesar, Chocó, La Guajira, Guaviare, Huila, Nariño, Putumayo y Tolima; y se observó una tendencia al descenso superior al 30,0 % en Boyacá, Risaralda, Archipiélago de San Andrés y Providencia, y Vichada; mientras que, las demás entidades territoriales presentaron un comportamiento estable (tabla 15). A la fecha, el porcentaje de dengue con signos de alarma y dengue grave se mantiene alrededor del 39,4 % a nivel nacional (figura 13); sin embargo, las entidades territoriales que presentaron un porcentaje superior al 50,0 % en la presentación de casos de dengue con signos de alarma y dengue grave en el último periodo analizado (semanas epidemiológicas 01 a 04 de 2026) fueron: Caquetá, Cesar, Córdoba, Magdalena, Sucre y La Guajira.

Figura 2. Canal Endemico en todas sus formas en Ibagué, Tolima y Colombia.



A nivel nacional el departamento de Tolima, Ibagué arroja el 50% de los casos notificados por el departamento, clasificando la ciudad a nivel nacional como municipio hiperendemico para el Dengue. El municipio de Ibagué se encuentra a una altitud promedio de 1285 m.s.n.m; la zona urbana se divide en 13 Comunas, la zona rural cuenta con 17 corregimientos, 144 veredas y 14 inspecciones. Los veranos son cortos y cálidos; los inviernos son cortos, cómodos, y húmedos durante casi todo el año, la temperatura generalmente varía de 17 °C a 28 °C estas condiciones climáticas y altitudinales son muy favorables para el desarrollo y proliferación del vector del dengue (Aedes aegypti).

FIEBRE AMARILLA

El Municipio de Ibagué confirmo un (1) caso de fiebre amarilla por lo cual se declaró la emergencia sanitaria en salud pública y sumado a que en el Municipio de Ibagué, se presta atención clínica a los casos probables o confirmados provenientes de municipios del corredor epidemiológico de transmisión de la enfermedad del oriente del departamento, por tal razón el Ministerio expidió la circular 018 del 29 de octubre de 2024: DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR FIEBRE AMARILLA Y SE ACTUALIZA LA CIRCULAR 018 DE 2017 CON RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL O CARNE NACIONAL DE VACUNACIÓN

Pero el Departamento del Tolima sigue siendo a nivel Nacional quienes más arrojan casos en el País.

Figura 3. Comportamiento Epidemiológico de Fiebre Amarilla a 21 de marzo de 2026.

Alcaldía de IBAGUÉ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SECRETARIA DE SALUD	musikal

	COLOMBIA	TOLIMA	IBAGUE
Casos confirmados	180	159	1
Tasa de letalidad	80(44,4%)	63 (39,6%)	0
Epizootias	84	61	0







Exterior (3 casos): procedentes de Venezuela del Estado de Apure (2) y Estado Amazonas (1)

Alcaldía de IBAGUÉ

Los pacientes probables o confirmados por fiebre amarilla son atendidos en las IPS del municipio, lo que genera un riesgo para la salud de los habitantes del municipio.

Figura 4. Tasa de incidencia de Fiebre Amarilla en el Departamento del Tolima

Tabla de la tasa de incidencia de FA, Tolima. 2024- 2026

Municipio de procedencia	Total Casos	Número de casos fallecidos	Tasa de incidencia por 100.000 personas población a riesgo
Villarrica	21	8	645,76
Chaparral	28	9	580,43
Cunday	31	17	479,21
Prado	20	7	419,90
Ataco	27	10	181,57
Dolores	4	1	79,60
Purificación	8	5	76,67
Rioblanco	10	4	51,06
Carmen de Apicalá	1	0	45,81
Valle de San Juan	1	0	30,28
Suarez	1	0	25,47
Palocabildo	1	0	14,37
Melgar	1	0	13,61
Icononzo	1	1	11,58
Ortega	2	0	6,95
El Espinal	1	1	4,96
Ibagué	1	0	2,48

Se resaltan en rojo los municipios que tienen la tasa de incidencia por encima de la tasa departamental

Condición final	2026			acumulado
	enero	febrero	marzo	Total general
Fallecido	12	2	1	15
Vivo	11	6	2	19
Total general	23	8	3	34

El 41% de los casos positivos en el 2026 son residentes de otro departamento

2026				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MORTALIDADES	VIVOS	TOTAL
CUNDINAMARCA	BOGOTA	6	3	9
	FUNZA	0	1	1
	CACHIPAY	1	0	1
NORTA DE SANTANDER	CUCUTA	0	1	1
BOYACA	VENTA QUEMADA	1	0	1
TOTAL		8	5	13

Fuente: Secretaría de Salud Departamental sivigila 2024 - 2025- 2026 Fuente: Sivigila

Alcaldía de IBAGUÉ

De igual manera, se ha hecho la intervención a los pacientes probables residentes del municipio de Ibagué.

Notificación de casos probables de fiebre amarilla 2024 – 21 de marzo 2026. Ibagué, Tolima

CASOS	2024	2025	2026	TOTAL
Notificados	20	289	41	350
Descartados	20	288	37	345
Probables	0	0	4	6
Confirmados	0	1	0	1
Mortalidades por FA	0	0	0	0

A partir de estas dos emergencias declaradas en el Municipio durante los últimos dos años, el Ministerio de Salud y Protección Social, emite el: "LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026- 2027", en el cual plantea el Manejo integrado de vectores para el control de las enfermedades Transmitidas por Vectores del Municipio.

Esta estrategia es de adopción y adaptación obligatoria por las entidades territoriales del orden municipal según sus competencias. Su implementación deberá realizarse mediante un proceso continuo, compuesto por análisis situacional, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación; permitiendo así, la focalización del riesgo y la selección de intervenciones integradas, efectivas y eficientes (químicas, biológicas, mecánicas, ambientales y sociales), con inclusión activa de la comunidad y el trabajo intersectorial. Esta estrategia se articulará con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el modelo de salud vigente en el país.

El MIV se define como un proceso de toma de decisiones racional para la utilización óptima de los recursos destinados al control vectorial que procura mejorar la eficacia y la eficiencia de los programas de control de vectores nacionales y subnacionales (OPS, 2019). El enfoque de MIV proporciona a los coordinadores de los programas de ETV métodos de control sostenible a largo plazo, ecológicamente adecuado, que permiten reducir la dependencia de los insecticidas y protegen a la población de las enfermedades transmitidas por vectores.

Como componente del MIV comprende el uso de larvicidas; incluyendo los de acción biológica y reguladores de crecimiento y adulticidas de acción residual o espacial. El uso de tratamientos químicos de acción espacial (fumigación) estará indicado prioritariamente en situaciones de contingencia, brote o emergencia, con el objeto de reducir rápidamente las densidades de insectos transmisores de patógenos.

Ante la situación, existen diferentes productos en el mercado que pueden contribuir para combatir el dengue y la fiebre amarilla, entre los que se encuentran: los larvicidas, que son un método de control que se utiliza para matar las larvas del mosquito Aedes Aegypti evitando que se conviertan en adultos y se dispersen en el ambiente. Los larvicidas pueden ser químicos o biológicos y se aplican directamente en el agua, en los recipientes o se rocían desde un camión sobre la vegetación, edificios o terrenos.

Gránulos y Tabletas. Los gránulos y tabletas pueden ser utilizados manualmente y aplicados directamente al agua acumulada donde se encuentran las larvas. Son ideales para aplicar en piscinas en desuso, floreros, huecos de los árboles, fuentes decorativas, bromeas, drenajes, gomas, entre otros. Estos larvicidas, son fáciles de usar y se encuentran disponibles comercialmente para el público en general.

Un adulticida es un tipo de insecticida que se usa para matar a mosquitos adultos que propagan virus. Un programa de control de mosquitos puede encargarse de aplicar los adulticidas; también puede aplicarlos un fumigador autorizado. Los adulticidas se pueden

usar en interiores y exteriores. Algunos adulticidas matan a los mosquitos adultos de inmediato y otros siguen actuando a lo largo de períodos más largos. Cuando se utilizan según las instrucciones en la etiqueta del producto, los adulticidas no causan daño a la gente ni a las mascotas.

El Manejo Integrado de Vectores está centrado en el manejo de poblaciones de vectores (mosquito Aedes Aegypti), con el objetivo de reducir o interrumpir la transmisión de enfermedades (zika, dengue, chikungunya y fiebre amarilla) a través de su picada.

Según la Organización Panamericana de la Salud "Existen diferentes tipos de insecticidas para controlar las larvas y los mosquitos adultos del Aedes Aegypti. Los larvicidas matan los mosquitos en formas inmaduras en los criaderos que no se pueden destruir. Los adulticidas matan los mosquitos en etapa adulta, el efecto es inmediato y de corta duración. El rociamiento intensivo se recomienda sólo en las epidemias para concentrarse en las hembras infectadas y lograr su eliminación, lo cual permite reducir la circulación del virus en la comunidad. Para realizar los rociados se utilizan dos tipos de máquinas, las máquinas montadas en vehículos de transporte que realizan rociados por manzanas y las máquinas portátiles operadas por funcionarios que entran casa por casa. El insecticida utilizado es generalmente un piretroide, que está también autorizado por la OPS/OMS para salud pública.

Se han mencionado otros usos para los insecticidas durante las campañas de control, como el rociado aéreo en aviones especializados. Aunque este procedimiento se considera como herramienta de control vectorial, posee normas estrictas de aplicación que de no ser tomadas en cuenta podrían llevar a su ineficacia, ya que presenta limitaciones en el acceso de las gotitas del insecticida a los espacios interiores donde se encuentran los adultos, y se requiere de condiciones ambientales y de rociado adecuadas para que pueda tener algún efecto. Estas aplicaciones aéreas son más usadas en emergencias ocasionadas por especies de mosquitos que viven en el extra domicilio. El vuelo de los aviones debe realizarse a altitudes de 30 a 60 metros, lo cual es muy riesgoso en zonas urbanas, siendo más eficaz el uso de máquinas portátiles y en trasportes pesados como se mencionó anteriormente".[1]

Hasta el momento la Secretaria de Salud Municipal ha realizado diferentes actividades para la prevención de factores de riesgo peridomiciliario y el control rutinario del Aedes aegypti, haciendo énfasis en acciones de movilización y comunicación social, educación sanitaria individual, familiar, comunitaria e institucional para el cambio de conductas de riesgo relacionadas con la limpieza y tapado de los tanques de almacenamiento; el saneamiento peridomiciliario de la vivienda; la limpieza de terrenos baldíos, la reducción y eliminación de criaderos en sitios públicos y establecimientos especiales (escuelas, hospitales, cementerios, parques, cárceles, fuentes de aguas públicas, etc.) y actualmente ante la problemática por Dengue y Fiebre Amarilla en el Municipio de Ibagué, se encuentra en la necesidad de realizar el control biológico a través del uso de adulticidas como parte del Manejo Integrado de Vectores establecido en el Plan de Contingencia.

Como parte de la tercera línea estratégica se pretende desarrollar el plan de control vectorial mediante la aplicación de diferentes larvicidas y adulticidas en barrios priorizados, que, en todo caso, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con lo anterior, mediante Radicado 2026211301182261 del 19 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social comunica a la Secretaría de Salud Departamental, sobre la respuesta concepto técnico ante la solicitud de adquisición de insumos críticos del Municipio de Ibagué (Tolima), mediante el cual autoriza la compra de los siguientes insumos:

[1] Nota Técnica Control Vectorial Del Aedes Aegypti – Organización Panamericana de la Salud

- **Acorde a lo anterior se autoriza a la DTS para la adquisición de los siguientes insumos:**

2	Biolarvicida para el control de Aedes tarro por 500g	80 Unidades	Biolarvicida para el control de Aedes tarro por 500g	80 Unidades

Por lo cual, mediante el presente proceso de contratación se espera contratar con un proveedor persona jurídica o natural que suministre el Biolarvicida para el control del Aedes. Por lo cual, mediante el presente proceso de contratación se espera contratar los insumos y elementos para fortalecer las acciones que permitan la disminución de criaderos del vector Aedes en el Municipio de Ibagué.

La actual contratación se encuentra dentro del proyecto: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE, de la siguiente manera:

Proyecto	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE
Código BPIN	2024730010048
Actividad 5.1.1	EJECUTAR ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y ACTIVIDADES COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES GENERADAS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS, POR ANIMALES (ZOONOSIS), VECTORES, PUNTOS CRITICOS, SITUACIONES CONTAMINACIÓN EN EL AIRE, Y EL AGUA, ENTRE OTROS FACTORES.
Producto 1905026	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS
Meta Plan de Desarrollo	REALIZAR CAMPAÑAS ANUALES COLECTIVAS Y CAMPAÑAS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ACTORES DEL SGSSS DE GESTIÓN INTEGRAL RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES GENERADAS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS, POR ANIMALES (ZOONOSIS), VECTORES, PUNTOS CRITICOS, SITUACIONES CONTAMINACIÓN EN EL AIRE, Y EL AGUA, ENTRE OTROS FACTORES.

Fuente: Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027"

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR

OBJETO DEL CONTRATO: SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

CDDIGO UNSPSC: De acuerdo con el objeto y las actividades a contratar, así como la identificación de procesos similares, se obtuvo la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
47000000	47130000	47131600	47131601	Cepillos recogedores para polvo
42000000	42280000	42281600	42281603	Desinfectante o esterilizador de instrumentos.
47000000	47130000	47131800	47131805	Limpiadores de propósito general
54000000	54100000	54101700	54101706	Materiales o accesorios plásticos amigables maleables a bajas temperaturas.
10000000	10190000	10191500	N/A	Pesticidas o repelentes de plagas

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto que se destinara para SSM343-ADQUISICION DE INSUMOS BIOLOGICOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA DISMINUCIÓN DE CRIADEROS DEL VECTOR AEDES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

No CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
1310 - 5281 05/06/2026	2.16.3.2.02.02.009-65	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$60.827.010

Correspondientes a gastos de:

INVERSION _____X_____ FUNCIONAMIENTO _____

PRESUPUESTO PROYECTADO	SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($60.827.010) M/CTE.

FORMA DE PAGO: El valor correspondiente al presente contrato será cancelado en dos (2) pagos, de la siguiente manera:

- El primer pago, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, será efectuado previa entrega y suscripción del certificado final de cumplimiento por parte de la Supervisora del contrato, factura de venta, ingreso a Almacén General y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- El segundo pago, equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, será efectuado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa presentación de la factura de venta correspondiente y acreditación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y con el Sistema General de Seguridad Social. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

NOTA 1: Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de ley que correspondan. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Pago de Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...)

1. Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato.
2. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas.
3. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos:

- Pólizas (si aplica)

- Registro Presupuestal original
- Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...)

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

NOTA 3: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y propuesta económica presentada.

2. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad y físicas requeridas por el Municipio de Ibagué y según la autorización dada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno para la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué.

3. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

5. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE.

6. Al momento de la entrega de los bienes contratados, EL CONTRATISTA deberá entregar en físico la ficha técnica del Biolarvicida.

7. Antes de aplicar los productos, presentar al supervisor del contrato una muestra del producto junto con la respectiva ficha técnica y los siguientes documentos: a) Licencia ambiental, b) Registro sanitario, c) Concepto toxicológico y d) Certificado de composición y análisis por lote del insumo. Así mismo, deberá garantizar el recambio, por una única vez, de los insumos que no alcancen a consumirse antes de la fecha de vencimiento o expiración, hasta por el treinta por ciento (30%) del total adquirido, previa verificación y autorización del supervisor del contrato.

8. Las fechas de vencimiento no debe ser menor a 2 años contados desde la fecha de entrega.

9. Efectuar la reposición o cambio de los productos suministrados que presenten defectos, deterioro, alteración de sus características físico-químicas, mala calidad o cualquier condición que afecte su uso adecuado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación realizada por el Municipio.

10. Ofrecer garantía sobre los bienes y servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada, incluyendo la reposición de productos defectuosos o deteriorados y el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas durante la ejecución contractual.

11. Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación.

12. Presentar certificado de evidencias documentales de la ejecución del contrato.

13. No ceder los derechos y obligaciones que se adquieran con ocasión del contrato por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Supervisor, según los mecanismos descritos en el manual.

14. En caso de que un producto presente un defecto de fábrica, el cambio del mismo es obligatorio. La entidad tiene un plazo de 15 días para notificar al proveedor y realizar el cambio respectivo.

15. Presentar informe de cumplimiento de las actividades realizadas al profesional universitario del programa y/o componente al se encuentre asignado, el cual realizara la revisión y aprobación de la ejecución total de las obligaciones a su cargo en el periodo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Supervisora tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación de la Supervisora, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Supervisora podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia de la Supervisora, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto de la Supervisora que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan el sector salud.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato..

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, Capitulo 4, Articulo 16 *"Obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales".*
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato, antes de hacer acta de inicio
4. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Política en Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y Política en Prevención de Acoso Laboral firmadas.
5. Realizar entrega del Plan de Trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
6. Realizar entrega Plan de Capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
7. Entregar Certificado de Aptitud Médica Laboral de los trabajadores que apoyará el desarrollo del contrato.
8. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9. Usar siempre ropa adecuada, así como utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual a la Supervisora del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar a la Supervisora los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO**. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO - ASPECTOS GENERALES

1. Bienes objeto del proceso y sector

El presente proceso corresponde al suministro (compraventa) de bienes destinados a fortalecer las acciones de eliminación de criaderos del vector Aedes en el municipio de Ibagué. Los bienes requeridos se agrupan en dos mercados con características diferentes:

a) Biolarvicida: larvicida biológico con ingrediente activo Bacillus thuringiensis israelensis (Bti), requerido en cantidad de 40 kilogramos (80 tarros de 500 gramos). Se trata de un insumo especializado de salud pública para el control de vectores, que en el mercado nacional se comercializa principalmente a través de distribuidores de los fabricantes, y que debe contar con los registros y autorizaciones sanitarias exigidos por la normativa vigente.

b) Elementos complementarios para el lavado de albercas y la recolección de muestras: cepillos de lavar, detergente en polvo, hipoclorito de sodio al 15%, bolsas Ziploc y envases plásticos de 20 ml con tapa rosca. Son bienes de consumo general, de amplia disponibilidad en el comercio de productos de aseo, ferretería y empaques, tanto a nivel local como nacional.

2. Proveedores consultados y bienes ofrecidos

La entidad invitó a cuatro empresas a presentar cotización y recibió respuesta de dos de ellas. La siguiente tabla resume qué bienes ofrece cada proveedor y la fuente de la información:

Proveedor	NIT / Ubicación	Bienes ofrecidos	Condiciones relevantes	Fuente
VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.	901322277-3 / Ibagué (Tolima)	Biolarvicida Bacillus thuringiensis israelensis, cepa AM65-52, concentración 37,4%, en tarro de 500 g; y los seis elementos complementarios (cepillos, detergente, hipoclorito, bolsas Ziploc y envases plásticos).	Se presenta como distribuidor. Entrega en el almacén de la Secretaría con flete incluido; pago contra factura electrónica; disponibilidad según el plazo que se defina en la orden de compra.	Cotización del 2 de junio de 2026 (completa).
GRUPO ACEA S.A.S.	901304387-9 / Bogotá D.C.	Biolarvicida Vectobac WDG, en presentación de 500 g, cotizado por kilogramo. No cotizó los elementos complementarios.	Tiempo de distribución de 5 días hábiles; forma de pago a convenir.	Cotización COT-1475-2026 del 23 de junio de 2026 (parcial).
[Contratista del Contrato No. 2165 de 2025]	[ ]	Elementos complementarios suministrados en la vigencia 2025, cuyos precios se usan como referencia histórica.	Precios actualizados con el IPC de 2025 (5,10%).	Contrato No. 2165 del 1 de julio de 2025 (expediente de la entidad).

De lo anterior se concluye que el biolarvicida se ofrece por un número reducido de distribuidores especializados, ubicados tanto en Ibagué como en Bogotá, mientras que los elementos complementarios tienen una oferta amplia y pueden ser suministrados por el mismo distribuidor del biolarvicida, como ocurrió con VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.

3. Compras similares de otras entidades públicas (SECOP II)

Para complementar las cotizaciones, se consultó en el portal www.datos.gov.co (consulta del 24 de octubre de 2026), con los términos «biolarvicida», «Bacillus thuringiensis», «Vectobac», «larvicida», «Aedes», «criaderos» y «albercas». Se identificaron las siguientes adquisiciones de bienes con objeto similar:

Entidad	Proveedor	Objeto	Valor	Fecha de firma	Proceso SECOP II
Municipio de San José de Cúcuta	Fitogranos S.A.S.	Adquisición de larvicida biológico en formulación de gránulos dispersables en agua con ingrediente activo Bacillus thuringiensis	$184.600.000	18/04/2024	CO1.NTC.5996134
Departamento del Meta	Fitogranos S.A.S.	Adquisición de insumos críticos	$179.920.000	05/09/2025	CO1.NTC.8719633

		(Malathion, Dimilin, Plaguisan, Vectobac) para acciones de prevención y control de vectores			
E.S.E. Centro de Salud Hermana Gertrudis	Henry Leonardo Tocarruncho Tirado	Compraventa de insumos y elementos para la eliminación de criaderos y el control de enfermedades transmitidas por vectores	$18.101.500	19/10/2026	CO1.NTC.11078295

Enlaces de consulta:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5996134;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8719633;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11078295

Las búsquedas con los términos «biolarvicida», «Aedes» y «albercas» arrojaron principalmente contratos de prestación de servicios (apoyo a la gestión en actividades de control vectorial, fumigación y lavado y desinfección de tanques), que no corresponden al suministro de bienes y por tanto no se tomaron como referencia. Los contratos identificados demuestran que entidades territoriales adquieren el biolarvicida Bti mediante compraventa a distribuidores especializados; sin embargo, sus valores totales no se utilizaron para determinar el presupuesto, porque incluyen otros productos o cantidades distintas a las del presente proceso.

4. Comportamiento económico

Los precios de estos bienes están influidos por la inflación, el costo del transporte hasta Ibagué y, en el caso del biolarvicida, por su condición de producto especializado comercializado por distribuidores. Según el DANE, el IPC de 2025 cerró en una variación anual del 5,10%, índice que se utilizó para actualizar los precios históricos de la entidad. Estas variaciones no limitan la existencia de oferta, como lo demuestran las cotizaciones recibidas y las compras de otras entidades.

El mercado cuenta con proveedores en capacidad de suministrar la totalidad de los bienes requeridos: al menos dos distribuidores ofrecen el biolarvicida y uno de ellos ofrece también los elementos complementarios, cuya oferta en el comercio es amplia. En consecuencia, las condiciones actuales del mercado permiten adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando la participación de oferentes, la selección objetiva del contratista y la adecuada inversión de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Sector Servicios

Este estudio se realiza, con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

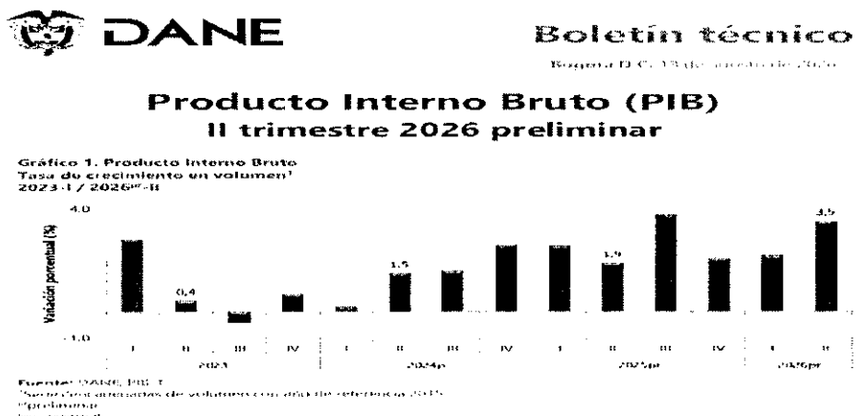
Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS Y DESEMPEÑO DEL SECTOR SERVICIOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

II Trimestre 2026


DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

Fuente: DANE, PIB.
[1] Serie encadenada de volumen con año de referencia 2015.
p preliminar
pr provisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

5. MARCO NORMATIVO

El articulo 42, numeral 13, de la Ley 715 de 2001 establece, entre las competencias de la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, "adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial"; posteriormente la competencia compartida de las DTS con la Resolución 518 de 2015, la cual establece la posibilidad de las DTS para adquirir otros insumos definidos por el MSPS y luego la Resolución 3280 de 2018 que define acciones e intervenciones a cargo de las entidades territoriales para la implementación del Plan de intervenciones colectivas en los diferentes entornos, entra las cuales están los medicamentos, insumos y la prevención y control de vectores.

Teniendo en cuenta la importancia en la gestión de insumos para los programas de interés en salud pública, se documenta el procedimiento de gestión de insumos y se establecen las diferentes actividades requeridas para la estimación de necesidades de acuerdo con las particularidades de cada uno de ellos, siendo esta la base para su adquisición. De igual forma, se establecen las actividades de asignación de los insumos y biológicos a las DTS y el seguimiento al uso de estos en los diferentes niveles, completando de esta manera el ciclo de la gestión de insumos de interés en salud pública, con el fin de evitar desabastecimiento y disminuir al máximo el riesgo de vencimientos.

5.1.14.2 Asignación de insumos por parte del nivel nacional.

El proceso adquisición de insumos críticos para el control de vectores de importancia en salud pública, se realiza con base en criterios técnicos como son las necesidades a nivel nacional de acuerdo con los eventos en salud, el comportamiento entomológico de los vectores, el informe anual de la Vigilancia de la Resistencia a Insecticidas del INS y el comportamiento epidemiológico de los territorios. Una vez adquiridos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se realiza la distribución de estos a las entidades de salud con base en la necesidad territorial, la capacidad de almacenamiento y la capacidad operativa.

Para la solicitud de asignación de insumos críticos al MSPS la entidad territorial debe enviar por escrito mediante oficio que contenga la solicitud de la necesidad al Ministerio, adjuntando el Anexo No. 3 del presente lineamiento.

Es responsabilidad exclusiva de las DTS la gestión integral de los insumos críticos para control de vectores de importancia en salud pública, quienes deben velar por su uso oportuno y racional, evitando su deterioro, el vencimiento o mala utilización de estos. El incumplimiento a lo anterior puede acarrear sanciones disciplinarias, fiscales, penales y administrativas.

5.1.14.3 Solicitud de adquisición de insumos por parte de las DTS

Ante la situación de contingencia y/o desabastecimiento en la Nación, y previa autorización del MSPS, las DTS departamentales, distritales y los municipios categorías E, 1, 2 y 3, podrán adquirir insecticidas, métodos de barrera, equipos y maquinaria para la prevención y control de vectores de importancia en salud pública. Dicha adquisición se puede realizar a través del proceso de Gestión en Salud Pública denominado "Gestión de insumos críticos de interés en salud pública". En caso de realizarse a través del PIC se debe especificar el entorno y debe incluir su respectivo costeo para la entrega de la tecnología a los beneficiarios. Ya sea que se adquiera en el marco del PIC o del proceso de gestión de insumos críticos de interés en salud pública, se financiará con recursos de la subcuenta de salud pública colectiva (transferencias programas ETV, SGP-SP, u otra).

Dicha autorización se debe solicitar al MSPS mediante oficio firmado por el secretario de Salud de la entidad territorial o quien haga sus veces, que contenga la justificación técnica y adjuntando el Anexo No. 3 del presente lineamiento. Lo anterior solo es viable con base en las características de la transmisión endemo-epidémicas persistente de las ETV, que requieren en sus planes de preparación el aprovisionamiento y disponibilidad de stock de insumos críticos que permita garantizar la oportunidad de la atención de las contingencias. Es importante tener en cuenta que no se debe adquirir insumos que contengan el mismo ingrediente activo que tienen los toldillos impregnados de larga duración que está adquiriendo actualmente el MSPS por compras nacionales, esto con el fin de evitar realizar mayor presión de selección a las poblaciones de mosquitos.

En el caso de los municipios categorías especial 1, 2 y 3, que no reciben transferencias del programa ETV, pero sí de SGP-SP y algunos tendrán recursos SGP-SP no ejecutados vigencia 2021, estos deben solicitar la autorización ante el departamento, con el cumplimiento de los requerimientos técnicos mencionados, quien analiza la factibilidad técnica de asignar insumos a dichos municipios o proceder a consolidar y remitir a MSPS las solicitudes de asignación o permisos de adquisición. Para los municipios categorías 4, 5 y 6, solo es viable la adquisición de toldillos y repelentes, para lo cual deben realizar el procedimiento mencionado y dar cumplimiento a los lineamientos específicos emitidos por MSPS. El proceso de adquisición y distribución de insumos críticos para la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública se adelanta en el marco de las competencias legales y los lineamientos técnicos definidos en el programa para la prevención y control de ETV liderado por la Subdirección de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social, con asesoría técnica del Instituto Nacional de Salud.

En cuanto a la selección del proveedor debe enmarcarse dentro de los parámetros de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia y planeación para lo cual deberán realizar el respectivo estudio de mercado del insumo o insumos a adquirir, y con base en su resultado se debe aplicar la modalidad de contratación acorde con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Las adquisiciones que se autoricen deben cumplir con las normas legales de contratación vigente."

En ese orden de ideas, el numeral 5.1.7.5. del mencionado Lineamiento, establece que:

"Para la adquisición de insecticidas, toldillos y maquinaria se requiere autorización al MSPS mediante él envió de la solicitud firmada por el secretario de Salud con la respectiva justificación técnica y adjuntando el anexo 3.

Toda solicitud de autorización de compra de insumos críticos de uso en salud pública para el control de vectores por parte de los municipios, para autorización por parte del Ministerio, deberá ser filtrada, analizada y ajustada por la secretaria de Salud Departamental. Adicionalmente las solicitudes de los municipios remitidas por los departamentos deberán adjuntar junto con el oficio del secretario de salud y el anexo 3, el concepto técnico del departamento frente a la solicitud del municipio para poder revisar la viabilidad de la solicitud."

6. ANÁLISIS TÉCNICO — ECONÓMICO Y DE OFERTA:

El presente estudio de mercado se elabora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación del Municipio de Ibagué, el cual establece que el comité estructurador del proceso, con el apoyo de su componente técnico, deberá realizar el estudio y análisis que soporte el valor estimado del proceso contractual, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial del bien a contratar y los posibles costos asociados al mismo. Igualmente, se atienden los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, instrumento que orienta a las entidades estatales en la determinación del valor estimado de los contratos a partir de diversas fuentes de información, entre las cuales se encuentran las cotizaciones directas, los precios históricos de contratos anteriores y los índices de ajuste oficiales publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

De conformidad con la citada guía, cuando las condiciones del mercado dificultan la obtención de un número suficiente de cotizaciones, la entidad puede complementar el análisis con información proveniente de la ejecución de contratos anteriores con objeto igual

o similar, aplicando los índices de actualización de precios correspondientes, a fin de obtener valores de referencia razonables y actualizados que permitan estimar el presupuesto oficial del proceso.

Con el propósito de obtener la información de mercado necesaria para la determinación del valor estimado del presente proceso, se remitieron solicitudes de cotización a las siguientes empresas: **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGROACTIVO, GRUPO ACEA S.A.S., PAISAGRO S.A.S. y VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.** Como resultado de dicha gestión, únicamente se recibió cotización completa por parte de **VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.** y una cotización parcial por parte de **GRUPO ACEA S.A.S.,** la cual incluyó exclusivamente el ítem correspondiente al Biolarvicida. Las empresas ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGROACTIVO y PAISAGRO S.A.S. no dieron respuesta a la solicitud.

En consecuencia, y atendiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación para garantizar la continuidad de las acciones de control vectorial a cargo de la Secretaría de Salud Municipal, se procede a elaborar el presente estudio de mercado con la información disponible, aplicando la metodología de fuentes complementarias prevista en la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

ANÁLISIS DE PRECIOS – METODOLOGÍA APLICADA

Para la determinación del valor estimado de cada ítem se emplearon dos fuentes de información:

a) Fuente primaria – Cotizaciones recibidas. De las cuatro empresas invitadas a cotizar, dos presentaron cotización: VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. (cotización del 2 de junio de 2026) presentó cotización completa, que comprende el biolarvicida y los seis elementos de aseo; GRUPO ACEA S.A.S. (cotización COT-1475-2026 del 23 de junio de 2026) presentó cotización parcial, limitada al biolarvicida.

b) Fuente secundaria – Precios históricos actualizados. Precios unitarios pactados en el Contrato No. 2165 del 1 de julio de 2025, de objeto similar, actualizados mediante la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, que cerró en 5,10% según lo certificado por el DANE en su boletín técnico del 8 de enero de 2026.

Con base en estas fuentes, el valor de cada ítem se determinó así:

• Biolarvicida: promedio aritmético de las dos cotizaciones recibidas, previa conversión de ambas a una misma unidad de medida.

• Elementos de aseo: dado que solo se cuenta con una cotización (VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.), se calculó el promedio aritmético entre el precio unitario cotizado y el precio histórico del Contrato No. 2165 de 2025 actualizado por IPC.

Regla de redondeo: los valores unitarios se redondean al peso más cercano (las fracciones iguales o superiores a $0,50 se ajustan al peso siguiente) antes de multiplicarlos por la cantidad requerida.

ANÁLISIS DE PRECIOS POR ÍTEM

1. Biolarvicida – 40 kilogramos (equivalentes a 80 tarros de 500 gramos)

Las cotizaciones recibidas expresan el precio en unidades diferentes: VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. cotizó por tarro de 500 gramos (80 tarros), y GRUPO ACEA S.A.S. cotizó por kilogramo (40 kilos, en presentación de 500 gramos). En consecuencia, el valor de $680.000 cotizado por VT corresponde al precio de un tarro de 500 gramos y no al de un

kilogramo; su total de $54.400.000 resulta de multiplicar dicho valor por 80 tarros. Para hacer comparables ambas ofertas, se convirtieron a la misma unidad:

Empresa	Unidad cotizada	Cantidad	Valor unitario cotizado	Equivalente por kg	Equivalente por tarro 500 g	Valor total (40 kg)
VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.	Tarro × 500 g	80 tarros	$680.000	$1.360.000	$680.000	$54.400.000
GRUPO ACEA S.A.S.	Kilogramo (presentación × 500 g)	40 kg	$1.380.000	$1.380.000	$690.000	$55.200.000
Promedio				**$1.370.000**	**$685.000**	**$54.800.000**

Cálculos:

• VT: $680.000 por tarro × 2 tarros por kilogramo = $1.360.000 por kg.

• GRUPO ACEA: $1.380.000 por kg ÷ 2 = $690.000 por tarro de 500 g.

• Promedio por kilogramo: ($1.360.000 + $1.380.000) ÷ 2 = $1.370.000 × 40 kg = $54.800.000.

• Verificación por tarro: ($680.000 + $690.000) ÷ 2 = $685.000 × 80 tarros = $54.800.000.

Valor adoptado para el biolarvicida: $54.800.000, correspondiente a 40 kilogramos (80 tarros de 500 gramos).

2. Elementos de aseo

2.1 Fuente secundaria: precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados por IPC (5,10%)

Precio 2026 = Precio 2025 × 1,051, redondeado al peso.

Ítem	Cantidad	Precio 2025	Cálculo × 1,051	Precio 2026 (redondeado)	Total 2026
Cepillos de lavar (13×14×6×8 cm, 125 g)	500 und.	$8.400	$8.828,40	$8.828	$4.414.000
Detergente en polvo (bulto × 20 kg)	3 und.	$100.000	$105.100,00	$105.100	$315.300
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2 und.	$105.000	$110.355,00	$110.355	$220.710
Bolsas Ziploc 20 × 30	1.000 und.	$250	$262,75	$263	$263.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000 und.	$280	$294,28	$294	$294.000
Envases plásticos de 20 ml c/u de rosca	500 und.	$990	$1.040,49	$1.040	$520.000

Subtotal precios históricos actualizados					**$6.027.010**

2.2 Fuente primaria: cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S.

Ítem	Cantidad	Valor unitario cotizado	Valor total cotizado
Cepillos de lavar	500 und.	$12.100	$6.050.000
Detergente en polvo (bulto × 20 kg)	3 und.	$140.000	$420.000
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2 und.	$97.000	$194.000
Bolsas Ziploc (cotizada 20 × 20)	1.000 und.	$480	$480.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000 und.	$290	$290.000
Envases plásticos de 20 ml c/u de rosca	500 und.	$690	$345.000
Subtotal cotización VT			**$7.779.000**

La cotización indica que el valor de estos productos se expresa "+ IVA".

2.3 Comparación y precio adoptado (promedio de ambas fuentes)

Ítem	Cant.	Cotización VT	IPC 2026	Diferencia VT vs. IPC	Promedio unitario	Total adoptado
Cepillos de lavar	500	$12.100	$8.828	+37,1%	$10.464	$5.232.000
Detergente en polvo × 20 kg	3	$140.000	$105.100	+33,2%	$122.550	$367.650
Hipoclorito de sodio 15% × 20 L	2	$97.000	$110.355	−12,1%	$103.678 (103.677,5)	$207.356
Bolsas Ziploc 20 × 30	1.000	$480	$263	+82,5%	$372 (371,5)	$372.000
Bolsas Ziploc 14 × 18	1.000	$290	$294	−1,4%	$292	$292.000
Envases plásticos 20 ml rosca	500	$690	$1.040	−33,7%	$865	$432.500
Subtotal elementos de aseo						**$6.903.506**

Cálculo: Promedio unitario = (Precio cotizado VT + Precio histórico actualizado) ÷ 2, redondeado al peso; Total = Promedio unitario × Cantidad.

Previo al cálculo del promedio se verificó la comparabilidad de las dos fuentes: los ítems corresponden a la misma descripción técnica, unidad de medida y cantidad requerida en el presente proceso. Las diferencias observadas entre el precio cotizado y el precio histórico actualizado (entre −33,7% y +82,5%) evidencian que una sola fuente no refleja de manera suficiente el comportamiento del mercado; por ello se adopta el promedio aritmético de ambas, que atenúa la dispersión de una fuente única y permite fijar un valor de referencia razonable, sin sobrestimar ni subestimar el presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Ante la imposibilidad de obtener un número plural de cotizaciones para todos los elementos objeto del presente proceso —toda vez que de las cuatro empresas invitadas únicamente VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. presentó cotización completa y GRUPO ACEA S.A.S. presentó una cotización parcial limitada al biolarvicida—, la entidad complementó la única cotización recibida para los elementos de aseo con la metodología de fuentes complementarias reconocida por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual, cuando las condiciones del mercado dificultan la obtención de cotizaciones suficientes, el valor estimado puede soportarse en la información proveniente de la ejecución de contratos anteriores con objeto igual o similar, actualizada mediante los índices oficiales de ajuste de precios.

En aplicación de dicha metodología, se tomaron como fuente secundaria los precios unitarios efectivamente pactados y pagados en el Contrato No. 2165 del 1 de julio de 2025, de objeto similar, los cuales constituyen un referente idóneo y verificable del comportamiento real del mercado para estos bienes. Estos precios históricos se actualizaron aplicando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en su boletín técnico del 8 de enero de 2026, que registró una variación del 5,10%.

La actualización por IPC resulta técnica y jurídicamente procedente, por cuanto dicho índice refleja la variación promedio de los precios de la canasta de bienes y servicios de consumo en el país y constituye el indicador oficial de inflación reconocido para efectos de ajuste de valores en el tiempo. Su aplicación garantiza que los precios de referencia correspondan a condiciones actuales de mercado y no a valores desactualizados, preservando así los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y asegurando que el presupuesto oficial se determine sobre bases objetivas, razonables y debidamente soportadas.

En consecuencia, para los seis elementos de aseo (cepillos de lavar, detergente en polvo, hipoclorito de sodio, bolsas Ziploc 20 × 30, bolsas Ziploc 14 × 18 y envases plásticos), el promedio entre la cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. (fuente primaria) y los precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados con el IPC de 2025 del 5,10% (fuente secundaria) arroja un subtotal de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($6.903.506), valor que, sumado al promedio de las cotizaciones recibidas para el biolarvicida, soporta el presupuesto oficial estimado del presente proceso.

Los soportes de los precios históricos utilizados (Contrato No. 2165 de 2025) y de su actualización (boletín técnico del DANE del 8 de enero de 2026) se conservan en el expediente del proceso.

PRESUPUESTO ESTIMADO

Componente	Fuente	Valor
Biolarvicida (40 kg = 80 tarros de 500 g)	Promedio de las cotizaciones de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. y GRUPO ACEA S.A.S.	$54.800.000

Elementos de aseo	Promedio entre la cotización de VT ASESORÍA Y CONTROL S.A.S. y los precios del Contrato No. 2165 de 2025 actualizados por IPC (5,10%)	$6.903.506
VALOR TOTAL ESTIMADO		**$61.703.506**

Cálculo: $54.800.000 + $6.903.506 = $61.703.506.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($61.703.506) M/CTE. IVA INCLUIDO,** determinado a partir del promedio de las cotizaciones recibidas para el biolarvicida, expresadas en una misma unidad de medida, y del promedio entre la cotización recibida para los elementos de aseo y los precios históricos del contrato de la vigencia 2025 actualizados mediante el IPC certificado por el DANE para el año 2025 (5,10%), metodología que se encuentra conforme con los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y con lo dispuesto en el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

7. ANÁLISIS DE DEMANDA

Comportamiento histórico

Con la plataforma MAE se realizó un análisis de la demanda determinando el gasto histórico según la necesidad de las entidades donde se caracteriza el proceso, implementando la herramienta de visualización de análisis demanda permitiendo ver de manera grafica el comportamiento del gasto histórico de varias entidades estatales de Colombia o de la misma, que han contratado con objeto igual o similar, a partir de la información que reposa en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP (I, II y TVEC).

Análisis de Demanda

A través de la página de contratación del Estado https://community.secop.gov.co se ubican los procesos que con igual o similar objeto han adelantado en la entidad u otras Entidades Públicas, lo anterior con el propósito de determinar características de los servicios, bienes, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de los bienes requeridos por la Entidad.

En el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto que hayan adelantado otras entidades públicas y que sirven como referencia al presente proceso y que cuentan con similares características se mencionan las siguientes:

PROCESOS SECOP II:

AÑO	*No. PROCESO*	*ENTIDAD*	*MODALIDAD DE SELECCIÓN*	*OBJETO*	*VALOR DEL CONTRATO*
2023	044-BASPC11-2023	BASPC11	Mínima cuantía	LA ADQUISICION DE TOLDILLOS Y REPELENTES PARA EL BATALLON DE INFANTERIA N° 33 BATALLA DE JUNÍN UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME PARA LA VIGENCIA 2023.	$ 66.000.000
2024	MC-073-2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	Mínima cuantía	CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE LAVADO DE ALBERCAS DE LAS VIVIENDAS, COMO	$ 34.000.000

				ESTRATEGIA PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DE DENGUE Y EL RIESGO DE APARICION DE UN BROTE URBAND DE FIEBRE AMARILLA, EN EL MUNICIPID DE EL ESPINAL.	
2024	SSBS-MINIMA-0038-2024	MUNICIPIO DE SEGOVIA	Mínima cuantía	SUMINISTRD DE TDLDILLOS CDMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIAANTIOQUIA.	$ 30.000.000
2024	DC-SSC-MC-044-2024	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	Mínima cuantía	TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO, LARVICIDAS, TOLDILLOS IMPREGNADOS CON INSECTICIDA Y REPELENTES TIPO CREMA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD.	$ 104.316.523,5

8. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, y teniendo en cuenta que la Entidad realizara el pago de acuerdo con la entrega de los bienes, no considera necesario exigir requisitos mínimos financieros en el presente proceso contractual.

9. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla 8. Acuerdos comerciales internacionales aplicables a municipios

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.

Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Información tomada del anexo No. AI: Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal M-MACPC-14

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 4. Cobertura de acuerdos comerciales del presente proceso contractual

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (versión M-MACPC-04) y se determina que no es aplicable el acuerdo comercial al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación NO se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los

cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

10. TIPIFICACION DEL ESQUEMA DEL RIESGO

Revisar **DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO MATRIZ DE RIESGO**, elaborado según el siguiente esquema de valoración.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

10. LIMITACION A MIPYME

La presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes de carácter regional o nacional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurso públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora Salud Pública
Supervisora

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO/ CATEGORIA	FIRMA
Revisión y Aprobación	Maricel Aguiar Delgadillo– Directora Salud Pública	
Aspectos Técnicos	Tania Macedo Rizo – Profesional Universitario	
Aspectos Jurídicos:	Carolina Canal B. – Abogada Contratista	